

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, M.A. Y C.P. AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C.P. KARINA AIDEÉ OLIVAS MALDONADO Y EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DIF”; POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”; POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DEL FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS F2003771-0 A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE CENTRAL TRES PRESAS A.C. LA C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FIDEICOMISO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CÁMARA”, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

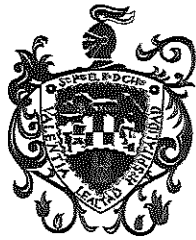
- I. Uno de los aspectos más importantes del Desarrollo Económico Nacional, lo constituye la fuerza de trabajo por lo que es indispensable que ésta sea competitiva y eficiente, por ello es necesario capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.
- II. Como una forma de apoyar a la capacitación y educación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, así como a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación a fin de destinar recursos económicos para ello, provenientes de las

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



retenciones que se realicen a los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que éste sea integral. Así mismo, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica. En esta tesitura, uno de los aspectos más importantes, lo constituye la fuerza de trabajo, ya que es indispensable que ésta sea competitiva y eficiente. Por ello es necesario capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.
- IV. Los constructores organizados en **"LA CÁMARA"** crearon un instrumento que les facilitara el cumplimiento de la obligación de capacitación y adiestramiento, contenida en el apartado A, fracción XIII del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- V. Los Planes de Capacitación y Adiestramiento se apegan y por lo mismo se registran ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento de la obligación que se señala en la Fracción XV del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia el Título Cuarto, Capítulo III Bis de la citada Ley.

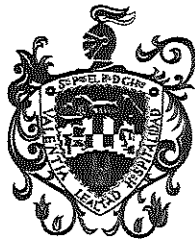
La capacitación y adiestramiento, son otorgados a trabajadores de la industria de la construcción, mismos que por la rotación existente en el sector, puedan eventualmente ser empleados de empresas afiliadas o no a **"LA CÁMARA"**.
- VI. Con el objeto de cumplir con la normatividad en materia laboral, los afiliados constructores deberán manifestar su aceptación expresa en el Padrón Mensual de Contratistas, que deberá ser proporcionado por **"LA CÁMARA"**.
- VII. Asimismo para financiar la capacitación y educación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, la Asamblea General de **"LA CÁMARA"** gestiona ante todas las dependencias del sector público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Municipal, para que en los Contratos de Obra Pública que se adjudiquen a los contratistas afiliados a ella, les sea retenido de las estimaciones de obra, el porcentaje de cuatro al millar, (0.2%) de sus ingresos, para ser destinados a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



construcción, así como el (0.2%) para apoyar obras de beneficio en infraestructura social a realizarse por "EL DIF".

- VIII. Para alcanzar los fines expuestos en el presente apartado, "**LA CÁMARA**" solicitó la colaboración de "**EL MUNICIPIO**" para que actúe como retenedor del monto del cuatro al millar (0.4%) de las estimaciones derivadas de los Contratos de Obra Pública, a los constructores que hayan manifestado su aceptación de conformidad con el Padrón Mensual de Contratistas, que exhiba "**LA CÁMARA**"; proponiendo el procedimiento necesario para la retención de las aportaciones señaladas y manifestando que cuenta con los documentos soporte a que se alude en los numerales del apartado que antecede.
- IX. Que según el ACUERDO No. CONICIC/26.08.97/04: tomado en la reunión del Consejo Directivo del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, se acordó que el monto de las aportaciones que las empresas miembros de la Cámara destinarán a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, será del Dos al Millar (0.2%) sobre sus ingresos totales y para el caso de las Empresas que realizan Obras Públicas y en general de las que realizan los servicios relacionados con la misma, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los Contratos, Ordenes de Trabajo y/o Estimaciones con el fin de que sean enterados a "**LA CÁMARA**". Esta decisión quedó como compromiso para todos los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, como se establece en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y en los propios Estatutos y Reglamentos de la Cámara con respecto a los acuerdos tomados en la Asamblea.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

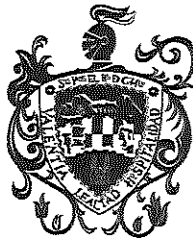
I.1.- Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una persona moral de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado con base en su división territorial, política y administrativa.

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



I.2.- Que sus representantes, quienes comparecen a la celebración del presente acto, tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 Fracciones XII y XXI, 63 Fracción XV, 64 Fracción XI y 71 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, en las obras que realiza **"EL MUNICIPIO"**, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones.

I.4.- Que en consideración a la solicitud que le ha formulado **"LA CÁMARA"**, con el objeto de coadyuvar a que dichos organismos cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla **"LA CÁMARA"**, así como apoyar obras de beneficio social, no tiene inconveniente, bajo los términos y condiciones del presente convenio en retener a las personas físicas y/o morales a quienes, se les adjudiquen contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con la Misma, el cuatro al millar (0.4%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos, así como enterarlos a **"LA CÁMARA"**.

I.5.- Que a efecto de procurar el debido cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo acepta concertar y colaborar con **"LA CÁMARA"**, en los términos planteados en el presente instrumento.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Independencia No. 209, de la colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "EL DIF":

II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica propia, creado mediante decreto número 261/84, de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 30 de enero de 1985.

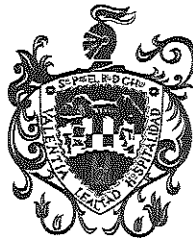
II.2.- Que los C.C. **C.P. Karina Aideé Olivas Maldonado** y el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, en sus caracteres de Presidente y Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal.

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



II.3.- Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Glandorff número 4106, de la colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARA “EL CONSEJO”:

III.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Municipio de Chihuahua, dotado de plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el Decreto número 16/92, primer periodo ordinario, de sesiones por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de fecha 31 de diciembre del año 1992, promulgado el 12 de enero de 1993 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Secretario de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993; tiene por fines, representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad, para realizar obras de urbanización por cooperación, dentro de la jurisdicción del Municipio de Chihuahua.

III.2.- Que el C. Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez goza con todas las facultades para ello en virtud de los artículos 6, 10 y 11 del Decreto de Creación referido en la declaración anterior, artículos 3 y 6 del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, del nombramiento de Gerente General expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2021, signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

III.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en la Calle Cuarta No. 3610, Colonia Santa Rosa de ésta ciudad de Chihuahua.

IV. DECLARA “EL FIDEICOMISO”:

IV.1.- Que en Sesión Ordinaria número S.O. 19/13, de fecha 7 de octubre de 2013, en el desahogo del quinto punto del Orden de Día, el H. Ayuntamiento de Chihuahua autorizó la constitución de un Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas”, con el objetivo principal de contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del parque metropolitano tres presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, así como crear mecanismos y gastos de operación requeridos para el mantenimiento y conservación del parque. Dicho fideicomiso se celebró el día 2 de agosto del 2017, identificado administrativamente con el número F/2003771-0.

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



IV.2. Que el día 20 de marzo del 2019, mediante Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, se autorizó instruir al fiduciario para celebrar el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso denominado Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, para reformar integralmente su contenido y quedar redactado según los términos aprobados por el H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2019.

IV.3. Que la C.P. Verónica Herrera Lozano acredita su personalidad como Directora del fideicomiso denominado Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, identificado administrativamente con el número F/2003771-0, mediante el acta de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público del Parque Metropolitano Tres Presas número F/2003771-0, de fecha 21 de octubre de 2019.

De la misma manera, acredita su personalidad como Directora de la Asociación Civil "Parque Central 3 Presas, A.C.," mediante la Escritura Pública 15,991, volumen 726, celebrada ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez Pérez, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular, el licenciado Fernando Rodríguez García, de fecha 17 de septiembre de 2019. Dicho acto fue registrado bajo el folio electrónico número 2019-176611 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en fecha 6 de noviembre de 2019.

IV.4.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle California número 5101, interior 104, Edificio Vértice oficina 309, de la Colonia Haciendas, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

V.- DECLARA "LA CÁMARA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1.- En cuanto a su constitución y objeto social:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como **realizar gestiones ante las autoridades**

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción;** colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

- c) Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Chihuahua; Cuenta con tres instituciones conexas: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).
- d) Los constructores organizados a través de **"LA CÁMARA"** constituyeron el instituto de capacitación, como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.
- e) **"LA CÁMARA"** a través de su Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, cuenta con los Planes y Programas de aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- f) El "ITC" como institución educativa, cuenta con los Planes y Programas de Educación aprobados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- g) El 08 de marzo de 2017 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la **"LA CÁMARA"**.

V.2.- Para cumplir con la capacitación, se convino que cada uno de los socios adheridos a **"LA CÁMARA"**, aportaría voluntariamente el dos al millar (0.2%).

V.3.- Para apoyar obras de beneficio social a realizarse por **"EL DIF"**, se convino que cada uno de los socios adheridos a **"LA CÁMARA"**, aportaría voluntariamente el dos al millar (0.2%), de todos los ingresos por Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que les otorgue **"EL MUNICIPIO"**, dicho recurso se entregara a **"EL DIF"**.

V.4.- Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a **"LA CÁMARA"**, para gestionar en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del cuatro al millar (0.4%), de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, que desarrolla **"LA CÁMARA"**, así como, en los términos del presente instrumento para obras de beneficio social, mediante la aportación que **"LA CÁMARA"** destinará a **"EL DIF"**.

V.5.- El **ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY**, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de **"LA CÁMARA"**, Delegación Chihuahua y acredita sus facultades con la escritura pública número 1,873, otorgada ante la Fe del Notario Licenciado David F. Dávila Gómez, titular de la Notaría número 190, de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

V.6.- **"LA CÁMARA"**, solicita la colaboración de **"EL MUNICIPIO"**, para que realice la retención de esta aportación.

V.7.- **"LA CÁMARA"** tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Número 2739, de la colonia San Felipe, C.P. 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

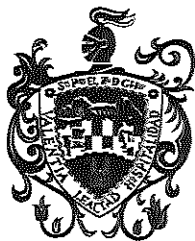
VI.- DECLARAN "LAS PARTES":

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



VI.1.- Que la celebración del presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** coadyuvará con la **"LA CÁMARA"** para que, por conducto de la Tesorería Municipal, o en su caso la Dependencia que realice el pago de las estimaciones, efectúen la retención que corresponda a los Contratistas que hayan otorgado previamente su consentimiento para dicha retención con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

VI.2.- Que reconocen recíprocamente la personalidad legal con la que comparecen en representación de ambas instituciones a la celebración del presente instrumento, sujetando sus compromisos a las condiciones y términos que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento, establecer las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, o en su caso la Dependencia que realice el pago de las estimaciones, retenga a los afiliados de **"LA CÁMARA"** a los cuales **"EL MUNICIPIO"** les adjudique contratos de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será enterado a **"LA CÁMARA"**, para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social de **"EL DIF"**.

En el contrato respectivo de Obra Pública, deberá establecerse el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en éste y los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en cuenta contable especial para su posterior entero.

De igual manera procederán **"EL CONSEJO"** y **"EL FIDEICOMISO"** en el caso de las obras realizadas por dichos organismos.

"LA CÁMARA" entregará a **"EL DIF"** el dos al millar (0.2%) de esta aportación para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social.

Asimismo, el restante dos al millar (0.2%), será destinado a **"LA CÁMARA"** para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.

SEGUNDA. - El mecanismo para la retención del cuatro al millar (0.4%) a los contratistas afiliados a **"LA CÁMARA"** y su entrega a la misma por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



Municipal, o en su caso la Dependencia u Organismo que realice el pago de las estimaciones, será el siguiente:

a).- Cada contratista afiliado a quien **"EL MUNICIPIO"** le adjudique un contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, suscribirá una solicitud dirigida a éste mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a **"LA CÁMARA"**, el respectivo cuatro al millar (0.4%), calculado sobre dicho importe, del cual se destinará finalmente el dos al millar (0.2%) a **"LA CÁMARA"** y el dos al millar (0.2%) a **"EL DIF"**.

Además de lo anterior, con el contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior.

b). - En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al Contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinada a **"LA CÁMARA"** y del dos al millar (0.2%) destinado a **"EL DIF"**.

c). - **"LA CÁMARA"** solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, o en su caso al Organismo que realice el pago de las estimaciones, el monto de la retención efectuada a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos oficiales correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, una vez enterado el recurso se procederá a entregar a **"EL DIF"** lo correspondiente al dos al millar (0.2%), para lo cual **"EL DIF"** expedirá el recibo correspondiente a **"LA CÁMARA"**.

TERCERA. - La recuperación o pago de las retenciones del cuatro al millar (0.4 %), serán liquidadas por la Tesorería Municipal o el Organismo que realice el pago de las estimaciones a **"LA CÁMARA"**, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio.

CUARTA. - **"LA CÁMARA"** se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con **"EL MUNICIPIO"**, su disposición para que este a través de la Tesorería Municipal, o en su caso el Organismo que realice el pago de las estimaciones, les retenga y entregue a **"LA CÁMARA"** el cuatro al millar (0.4%), para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA. - **"LA CÁMARA"** entregara a **"EL DIF"** el importe del dos al millar (0.2%) sobre el total de retenciones cubiertas, para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social.

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



El mecanismo para la entrega del dos al millar (0.2%) a “EL DIF” por “LA CÁMARA” será el siguiente:

- a). - “EL DIF” solicitará mensualmente a “LA CÁMARA”, el monto del dos al millar (0.2%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, previo al pago antes mencionado.
- b). - “LA CÁMARA” proporcionará a “EL DIF” mensualmente la información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones.

SEXTA. - “EL MUNICIPIO”, en colaboración con “LA CAMARA”, recomendará a los contratistas que no estén registrados en “LA CAMARA” a que se integren en la misma e invitará a dichos contratistas que participen en el programa con el donativo voluntario previsto en éste convenio, con el fin de contribuir al desarrollo de infraestructura social de la comunidad chihuahuense.

SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 09 de septiembre de 2024.

OCTAVA. - La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “LA CÁMARA” ocupen los puestos respectivos.

NOVENA. - “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, sin que para ello sea necesario que tales causas sean ajenas o imputables a “LA CÁMARA”.

DÉCIMA. - Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados por las “LAS PARTES” en su declaración correspondiente.

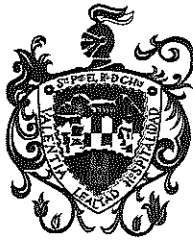
DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos de conciliación y en caso de no dirimirse la

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



controversia, **"LAS PARTES"** convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que les fue el presente convenio a las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre de 2021.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

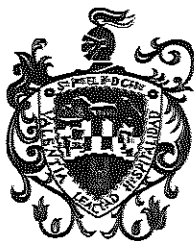

M.A. Y C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



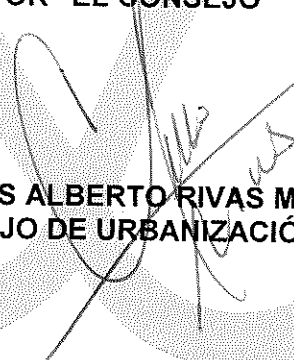
 **ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO**
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL DIF"
TESTIGO DE HONOR


C.P. KARINA AIDEE OLIVAS MALDONADO
PRESIDENTA


LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSEJO"

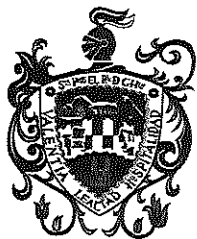

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



POR "EL FIDEICOMISO"

C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DEL
FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS F2003771-0 A TRAVÉS DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE CENTRAL TRES PRESAS A.C.

POR "LA CÁMARA"

ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY
PRESIDENTE DELEGACIÓN CHIHUAHUA

Convenio de Colaboración, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

14

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx